

8

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO
Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20112919377, con domicilio legal en Avenida Canadá N° 1470, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representando por la Ingeniera Susana Gladis Vilca Achata, Presidenta del Consejo Directivo, identificada con DNI N° 02406012, designada por Resolución Suprema N° 017-2012-EM de fecha 20 de enero de 2012, en adelante "**INGEMMET**" y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20143623042, con domicilio legal en Avenida Alameda de los Incas N° 253 – Complejo Qhapac Ñan, distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca y Departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Alcalde Don Ramiro Alejandro Bardales Vigo, identificado con DNI N° 09867327, designado por Resolución N° 5001-2010-JNE de fecha 23 de diciembre de 2010, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", según los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **INGEMMET** es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas del Perú, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, económica y administrativa, y está encargado de obtener, almacenar, registrar, procesar, administrar y difundir eficientemente la información geocientífica y aquella relacionada a la geología básica, los recursos del subsuelo, los riesgos geológicos y el geoambiente. Asimismo, tiene como objetivo conducir el Procedimiento Ordinario Minero, incluyendo la recepción de petitorios, el otorgamiento de concesiones mineras y su extinción; ordenando y sistematizando la información georeferenciada mediante el Catastro Minero Nacional así como la administración y distribución del Derecho de Vigencia y Penalidad.

La **MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, constituyendo un pliego presupuestal. La Municipalidad en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, propicia las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiaridad, el gobierno más cercano a la población y el más idóneo para ejercer la competencia o función.

Para el caso de mencionar conjuntamente a la **MUNICIPALIDAD** y al **INGEMMET**, se les denominará "las Partes".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 035-2007-EM. Reglamento de Organización y Funciones del **INGEMMET**.
- Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 5001-A-2010-JNE.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto realizar proyectos de investigación geocientíficos que contribuyan al conocimiento y desarrollo de los recursos naturales, patrimonio geológico, paleontológico y riesgos geológicos, así como actividades de difusión de la información geocientífica que contribuyan al desarrollo y progreso de la provincia de Cajamarca.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En virtud al presente Convenio las Partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en los siguientes ámbitos:

4.1 EL INGEMMET se compromete a:

- 4.1.1. Realizar y fomentar la investigación en geología regional, los recursos minerales, energéticos e hidrogeológicos y promover su conocimiento y desarrollo.
- 4.1.2. Facilitar la participación de profesionales para la obtención de información a fin de ampliar el conocimiento geológico y mantener actualizado el banco de datos geológicos de la mencionada provincia.
- 4.1.3. Brindar asesoramiento técnico y capacitación de carácter educativo, técnico y científico sobre recursos naturales, peligros geológicos y patrimonio geológico, entre otros, en el ámbito jurisdiccional de la provincia de Cajamarca.
- 4.1.4. Proporcionar información especializada de su competencia y asistencia técnica para el acceso al sistema GEOCATMIN.

4.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 4.2.1. Brindar las facilidades pertinentes a INGEMMET para la ejecución de investigaciones científicas que realice en la provincia de Cajamarca.
- 4.2.2. Apoyar el desarrollo de los proyectos, estudios de investigación que programe ejecutar el INGEMMET en beneficio de la conservación del medio ambiente y patrimonio natural y cultural de la mencionada provincia.
- 4.2.3. Suscribir acuerdos específicos con el INGEMMET para el desarrollo de programas de capacitación y de difusión en el marco del presente Convenio.
- 4.2.4. Respetar las disposiciones, normas y procedimientos establecidos en el presente Convenio.
- 4.2.5. Brindar las facilidades logísticas y materiales previos, durante y post estudios, así como el transporte guiado a las zonas de estudios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de los fines del presente Convenio Marco, las Partes promoverán la suscripción de Convenios Específicos, los mismos que deberán proporcionar información detallada sobre los objetivos, plazos, presupuesto, modo de ejecución, penalidades y demás tareas correspondientes a cada una de las Partes; así como las condiciones a que hubiera lugar.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Las Partes convienen en precisar que tratándose el presente de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, su ejecución no genera transferencias de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre las Partes. Los convenios y acuerdos específicos que establezcan compromisos financieros, serán asumidos por los presupuestos institucionales de cada una de las Partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA

Las Partes convienen que el plazo de duración del presente Convenio es de cinco (05) años, el mismo que entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de suscripción del presente; siendo renovado automáticamente por periodos similares, excepto si alguna de las Partes no estuviera de acuerdo, en cuyo caso, la Parte interesada en poner término al mismo, deberá comunicar su decisión por escrito con una anticipación no menor a sesenta (60) días calendario, plazo dentro del cual se procederá a la resolución del Convenio. Sin embargo, las actividades y operaciones específicas que estén en curso, concluirán o liquidarán al término de las mismas.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos establecidos en el presente Convenio Marco las Partes acuerdan que mediante comunicación escrita y en un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del Convenio, designarán a sus representantes para ejecutar acciones de coordinación, supervisión y monitoreo permanente.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Toda información obtenida por las Partes en virtud de la ejecución de este Convenio, debe ser mantenida en estricta confidencialidad.

Estando a lo indicado, las Partes se comprometen entre sí a no utilizar fuera del ámbito de aplicación del presente Convenio la información que pudieran obtener de la contraparte como consecuencia de la ejecución del mismo y a no revelar a terceros dicha información, salvo autorización expresa de la Parte afectada en dicho sentido.

Esta obligación de confidencialidad no será aplicable cuando:

- a) Se trate de información que estuvo en posesión de la Parte en forma previa a que le fuera transmitida por otra.
- b) Se trate de información que a la fecha de suscripción de este Convenio o en forma posterior, sea de conocimiento público sin que se hubiera incumplido la obligación de confidencialidad.
- c) Se trate de información recibida por parte de un tercero, teniendo el derecho de divulgar, en tal caso, dicha información sin restricción.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los estudios y resultados de los proyectos desarrollados en el marco del presente Convenio y al amparo de los convenios específicos que se generen, constituyen propiedad intelectual de ambas Partes y llevarán el logotipo de cada una de las instituciones participantes.

El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual pertenecientes a cualquiera de las Partes en particular, así como a la propiedad común de las Partes, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio:

- 1. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
- 2. Ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Sin perjuicio de lo indicado, el Convenio podrá ser resuelto por común acuerdo entre las Partes, o unilateralmente, sin expresión de causa, para lo cual la Parte que desee dar por concluido el Convenio deberá comunicar por escrito su decisión de la otra Parte, con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario. Resuelto el Convenio, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, quedarán sin efecto el o los compromisos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización aquellas actividades que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo, formalizado a través de la suscripción de adendas en las que se especifique la fecha de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA COMUNICACIÓN Y DOMICILIO DE LAS PARTES

Las Partes involucradas en el presente Convenio dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde



válidamente se les hará llegar las comunicaciones y notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios deberá ser comunicada por escrito por una Parte a la otra con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o discrepancia en su aplicación o interpretación se resolverá por el entendimiento directo de los representantes de ambas Partes, siguiendo las reglas de buena fe y común acuerdo, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles.

De persistir la controversia, ésta será resuelta de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje y deroga la Ley N° 26572.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en tres (03) ejemplares originales, en la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de DICEMBRE del año dos mil trece.



Roberto Bardales Vigo
Alcalde de la Municipalidad
Provincial de Cajamarca

Susana Vilca Achata

Ing. Susana Vilca Achata
Presidenta del Consejo Directivo
Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico



Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 322-2013-CMPC

Cajamarca, 23 de Diciembre de 2013

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de Diciembre de 2013, pedido del Regidor Luciano Méndez Alcántara, Informe Legal N° 919-2013-OAJ-MPC, mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal referente al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Informe N° 302-2013-UPCT-OPP-MPC e Informe N° 123-2013-GDA-AL-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es una entidad del Estado con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe Legal del visto, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de Cajamarca opina por la **procedencia legal**, de la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico y la Municipalidad Provincial de Cajamarca; asimismo, la unidad de Cooperación Técnica de nuestra entidad, emite el informe técnico favorable al respecto.

Que, el Regidor Luciano Méndez Alcántara expone ante el Pleno que el convenio está enfocado a brindar asesoramiento técnico y capacitación de carácter educativo, técnico y científico sobre recursos naturales, peligros geológicos y patrimonio geológico, entre otros.

Que, el objeto del Convenio referido es realizar proyectos de investigación geocientíficos que contribuyan al crecimiento y desarrollo de los recursos naturales, patrimonio geológico, paleontológico y riesgos geológicos, así como actividades de difusión de la información geocientífica que contribuyan al desarrollo y progreso de la provincia de Cajamarca.

Que, el Pleno del Concejo, teniendo en cuenta que la suscripción del convenio se encuentra sustentado con los informes técnico y legal favorables; da su asentimiento.

Que, el Numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define como atribución del Concejo "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Que, por el voto unánime de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para tomar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con dispensa del trámite y Dictamen de Comisión el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, cuyo objeto es realizar proyectos de investigación geocientíficos que contribuyan al crecimiento y desarrollo de los recursos naturales, patrimonio geológico, paleontológico y riesgos geológicos, así como actividades de difusión de la información geocientífica que contribuyan al desarrollo y progreso de la provincia de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo informar la implementación de Convenio aprobado en el artículo primero, al Concejo Municipal.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C. c.
- Alcaldía
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Desarrollo Ambiental
- Oficina General de Administración
- Oficina General de Informática y Sistemas
- Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica
- OCI
- Interesados
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Alf. RENATO OLORTEGUI RABANA
SECRETARIO GENERAL